



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz, y D^a. Ángela Ambite Cifuentes.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Viceinterventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su ausencia, las Diputadas Provinciales D^a. M^a. Sonsoles Rico Ordoñez y D^a Olga Villanueva Muñoz.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D^a Marta Abádez González por el Grupo Popular y D. Daniel Tousef López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 37



Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día diez de agosto de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 3731/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 53/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN Nº 2021000850.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la relación de facturas Nº 2021000850 por un importe total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (14.860,96 €) que forma parte del expediente **3731/2021**:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 17 de junio de 2021, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 29 de junio de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo solicitando la anulación del mismo.

- Con fecha 6 de agosto de 2021, se emite informe suscrito por el Jefe de servicio de Centros comarcales, Cooperación municipal, Mantenimiento, Taller y Eficiencia energética, acerca del reparo, **manteniendo los argumentos pero solicitando el levantamiento del reparo para no perjudicar a terceros.**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPD5FQPGDMKH5FYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 37



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 17 de junio de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2021000850 que consta en el expediente 3731/2021, por un importe total de catorce mil ochocientos seis euros con noventa y seis céntimos (14.806,96 €).

3.- EXPEDIENTE 4295/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 59/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN Nº 2021001025.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la relación de facturas: Nº 2021001025 por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (246,62 €) que forma parte del expediente **4295/2021**:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 5 de julio de 2021, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37



Diputación de Guadalajara

procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 20 de julio de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo solicitando la anulación de este.

- Con fecha 6 de agosto de 2021, se emite informe suscrito por el Jefe de servicio de Centros comarcales, Cooperación municipal, Mantenimiento, Taller y Eficiencia energética, acerca del reparo, **manteniendo los argumentos pero solicitando el levantamiento del reparo para no perjudicar a terceros.**

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 5 de julio de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2021001025 que consta en el expediente 4295/2021, por un importe total de doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (246,62 €).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 37



Diputación de Guadalajara

4.- EXPEDIENTE 4537/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 63/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN Nº 2021001147.-

El Sr. Presidente da cuenta de que durante los meses de junio y julio de 2021, la empresa LB PLUS SYSTEM S.L, ha presentado facturas correspondientes al servicio de impresión y mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras.

Con fecha 21 de julio de 2021, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos s 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP nº 83, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Hasta la fecha, los servicios de Impresión en la Diputación se venían contratando directamente por cada servicio, de forma aislada y sin control por parte del Servicio de Informática, con distintos proveedores entre los que se encuentran LB PLUS SYSTEM S.L, y distintos tipos de máquinas.

Todos los contratos que existían están actualmente caducados. Con vistas a regularizar la situación de todos los contratos, desde el Servicio de Informática se está trabajando en la preparación de un contrato que dé cobertura a los servicios de impresión de toda la Diputación de forma más eficiente, pero hasta que dicho contrato esté formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguen necesitando imprimir y escanear documentos, y las empresas siguen prestando los servicios.

El gasto por parte de las empresas se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo 63/2021 interpuesto por la Intervención, de fecha 21 de julio de 2.021.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2021001147 por importe de mil ochocientos veintiocho euros con diecisiete céntimos (1.828,17 €).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPD5FQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 5 de 37



Diputación de Guadalajara

5.- EXPEDIENTE 4683/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 66/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES Nº 2021001223 Y Nº 2021001227.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista las relaciones de facturas: Nº 2021001227 por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.765,89 €) y Nº 2021001223 por un importe total de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (11.164,95 €) que forman parte del expediente **4683/2021**:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 3 de agosto de 2021, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 10 de agosto de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPD5FQPGDMKH5FYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37



Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 3 de agosto de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 20210001227 y nº 2021001223 que consta en el expediente 4683/2021, por un importe total de trece mil novecientos treinta euros con ochenta y cuatro céntimos (13.930,84 €).

6.- EXPEDIENTE 4608/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 67/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN Nº 2021001186.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente 4608/2021, al que se incorpora la presente propuesta, se reproducen los siguientes fundamentos:

Primero.- Con fecha 13/08/2021 por la Interventora se ha formulado Reparación de Legalidad por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de la factura que se detalla en la relación 2021001186, por importe de 439,05 euros, correspondiente a los honorarios profesionales devengados a favor de la Procuradora de los Tribunales, ANA GÓMEZ IBAÑEZ, factura que cuenta con el verificado y conforme de la Asesora Jurídica y de la Diputada-Delegada del Servicio que ejercía el cargo en el día de la fecha de la conformidad (conforme a la Resolución 2021-1082, de fecha 21/04/2021), factura correspondiente al recurso de Apelación 221/2019 seguido ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha, interpuesto por la representación de Dña. Natividad Gil Guillén, contra desestimación del procedimiento ordinario nº 129/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

Segundo.- El reparo de Intervención se basa en que se han omitido trámites esenciales en el expediente, por cuanto no consta la instrucción de procedimiento alguno para la contratación del servicio efectuado, considerando que se trata de una prestación de hecho que ha generado obligaciones económicas sin cobertura contractual. El reparo de la Intervención se basa en la vulneración del art. 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al considerarse que se incurre en fraccionamiento irregular del objeto del contrato al celebrarse un contrato menor de servicios por cada uno de los juicios que tiene la Diputación.

Tercero.- De acuerdo con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública, reflejado, entre otros, en el Informe 4/19 en virtud de consulta dirigida a la misma por el Presidente de esta Corporación "la defensa jurídica en juicio de una entidad debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios que comprenda, si ello fuera posible, o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPDSFQPGDMKHSHFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 7 de 37



Diputación de Guadalajara

si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que aconseja la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no uno por cada juicio que se celebre”.

Cuarto.- La citada factura trae origen en un encargo realizado con anterioridad a la consulta realizada a la Junta Consultiva de Contratación Pública.

Quinto.- Queda acreditada en el expediente la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 9200.226.04 “Jurídicos, Contenciosos”.

Sexto.- Es consolidada la doctrina administrativa en materia de contratación en cuanto a considerar fraccionamiento indebido la celebración de sucesivos contratos menores con el mismo objeto, debiendo haber sido considerados como una única unidad funcional. Es más, existe un pronunciamiento específico de la Junta Consultiva de Contratación Pública sobre una concreta consulta de los servicios jurídicos, formulada por el propio Presidente de esta Diputación, informe 4/19, que deja claro el criterio de la Junta Consultiva, que queda reproducido en el Hecho Tercero.

Por tanto, procede aceptar los argumentos contenidos en el Informe de Intervención.

Séptimo.- No obstante lo anterior, la factura deriva de un encargo realizado y se corresponde con unos servicios efectivamente realizados cuyo pago no puede dejar de atenderse, ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para los prestadores del servicio cuyo pago podrían reclamar judicialmente. A pesar de que el gasto se ha generado sin seguir el procedimiento legalmente previsto, procede su abono, ya que el tercero prestador de servicios no puede verse perjudicado por un defecto formal imputable a la Administración.

Octavo.- Al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención y de acuerdo con lo previsto en el Art. 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la representación y defensa en juicio de la Diputación Provincial de los nuevos asuntos judiciales se está realizando por personal propio de esta Diputación, sin perjuicio de la contratación conforme a Derecho de las cuestiones jurisdiccionales que por su especialidad u otros motivos concretos exijan externalizar la prestación de servicios, insisto, conforme al procedimiento legalmente establecido de contratación pública.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKH5FYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 6 de 37



Diputación de Guadalajara

- Informar favorablemente que la Presidencia de la Diputación apruebe el levantamiento del reparo 67/2021, formulado por la Interventora de fecha 13/08/2021.
- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente al pago de la factura que se detalla en la relación 2021001186, emitida por ANA GÓMEZ IBAÑEZ, por importe total de 439,05 euros.

7.- EXPEDIENTE 4776/2021. CONVOCATORIA CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES POR ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2021 (PROGRAMA “ERASMUS RURAL”).-

El Sr. Presidente da cuenta de que entre los objetivos fijados en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, aprobado por el Pleno de 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53, de 17 de marzo del mismo año, se señalan como objetivos estratégicos prioritarios, entre otros, el desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación de la provincia, por una parte; así como la promoción cultural y educativa, por otra.

En consecuencia con ambos ejes estratégicos, y en la línea de algunas medidas puestas en marcha por otras administraciones en colaboración con las universidades de sus territorios, plasmadas en diversas iniciativas agrupadas en lo que se ha venido a denominar “Erasmus rural”, se han elaborado las Normas específicas para la Convocatoria de becas de investigación y la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares por parte del alumnado de la Universidad de Alcalá en localidades de la provincia de Guadalajara. En ellas se determinan el número de becas, los destinatarios de las mismas, su dotación y características, los mecanismos para su concesión, las obligaciones de los becarios, etc., quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La finalidad de estas becas es, además de transferir habilidades y aplicar el conocimiento adquirido en la Universidad por los alumnos y alumnas en entidades radicadas en municipios del medio rural provincial, que los alumnos elaboren las Memorias correspondientes a dichas prácticas, de manera que los materiales surgidos de su investigación a lo largo de las prácticas estén a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara, que los podrá utilizar para la elaboración de sus proyectos o publicaciones.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 37



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de cinco becas de investigación y la realización de prácticas curriculares o extracurriculares por parte del alumnado de la Universidad de Alcalá, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que a continuación se transcriben y cuyos objetivos son, además de transferir habilidades y aplicar el conocimiento adquirido en la Universidad en entidades radicadas en municipios del medio rural provincial, que los alumnos o alumnas elaboren como resultado de su investigación a lo largo de las prácticas, las Memorias correspondientes, que la Diputación podrá utilizar para la elaboración de sus proyectos o publicaciones, destinando para tal fin la cantidad de QUINCE MIL euros (15.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 334.48001, del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021.

CONVOCATORIA DE CINCO BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES POR PARTE DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (“ERASMUS RURAL”)

Entre los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022, aprobado por la Diputación Provincial de Guadalajara en el Pleno de la Corporación de fecha 27 de febrero de 2020, se señalan como objetivos estratégicos prioritarios la dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación de la provincia, por una parte; así como la promoción cultural y educativa, por otra.

En consecuencia con ambos ejes estratégicos, y en la línea de algunas medidas puestas en marcha por otras administraciones en colaboración con las universidades de sus territorios, plasmadas en diversas iniciativas agrupadas en lo que se ha venido a denominar “Erasmus rural”, se convocan cinco becas para la realización de investigación y prácticas externas curriculares o extracurriculares por parte del alumnado de la Universidad de Alcalá en localidades de la provincia de Guadalajara. Transferir habilidades y aplicar el conocimiento adquirido en la Universidad por los alumnos y alumnas en entidades radicadas en municipios del medio rural provincial va a permitir que se logren unas sinergias mutuas entre estudiantes y entidades, una simbiosis que favorecerá a ese medio drásticamente despoblado y al que solo se podrá cambiar su tendencia poblacional regresiva mediante el fortalecimiento de sus opciones de desarrollo, impulsando su tejido económico y social. Este programa de becas, sin duda, contribuirá a ello.

Las citadas becas, que se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, y que deberán desarrollarse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, precisamente tienen como objetivo principal contribuir a que el alumnado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPDSFQPGDMKHSHFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-ágina 10 de 37



Diputación de Guadalajara

universitario conozca directamente la realidad social y económica de las zonas rurales de la provincia y colaborar en la fijación de población en ellas.

La Convocatoria se registrará de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- El objeto de la convocatoria es la concesión de cinco becas para la realización de investigación y prácticas externas curriculares o extracurriculares por parte de alumnado de la Universidad de Alcalá en localidades de la provincia de Guadalajara, ubicadas en las áreas territoriales competenciales de alguno de los Grupos de Acción Local rural de la provincia:

- Asociación Desarrollo Rural Molina – Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur.
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara.
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña.

2.- Las becas se otorgarán por el régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios

1.- Podrán solicitar las becas el alumnado de la Universidad de Alcalá matriculado en cualquiera de los grados que siguen a continuación (seleccionados atendiendo a las necesidades de las entidades ofertantes) y hayan superado la mitad de los créditos totales respectivos:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Doble Grado en Turismo y Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Turismo
- Grado en Comunicación Audiovisual
- Grado en Contabilidad y Finanzas
- Grado en Economía
- Grado en Economía y Negocios Internacionales
- Grado en Ciencias Ambientales
- Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones
- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ingeniería de Computadores
- Grado en Ingeniería en Sistemas de Información

2.- Así mismo, podrán solicitar las becas el alumnado matriculado en másteres de la UAH relacionados con los grados anteriores.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 37



Diputación de Guadalajara

3. – No podrán ser beneficiarios de estas becas los y las estudiantes que perciban ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Tampoco aquellos en los que concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En todo caso, los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la/s sesión/es que celebre la Comisión de Valoración determinada en la base sexta, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 3.000 euros, con cargo a la partida 334.48001 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. El importe de las becas incluye los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes tanto al becario como a la Administración, según la legislación vigente.

2.- El alumnado becado desarrollará la investigación y las prácticas desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, según la programación realizada por las personas responsables de los respectivos Grupos de Acción rural.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo, ni funcional, ni de prestación de servicios entre las personas becarias y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” hasta el 15 de septiembre de 2021.

2.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio Provincial, Plaza de Moreno 10, o Centro San José, C/ Atienza, 4, ambas en Guadalajara), o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPD5FQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 12 de 37



Diputación de Guadalajara

Quinta.- Documentación a presentar

- Solicitud según modelo adjunto, acompañada de:
- Fotocopia del DNI/NIE.
- Documento acreditativo en el que conste como mínimo la siguiente información: los créditos superados y la relación de asignaturas del expediente con su calificación correspondiente.

Sexta.- Órganos instructor, colegiado y concedente.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de las becas al Jefe del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial.

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por una comisión de valoración formada por la Diputada-Delegada de Cultura, un representante de la Universidad de Alcalá, un representante de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo-Rural (Recamder), la Técnico Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura y el Jefe de la Sección de Educación y Administración de Cultura, que actuará en calidad de secretario.

La Comisión de Valoración se reunirá en un plazo de treinta días, una vez finalizado el período de entrega de solicitudes. Su propuesta de resolución deberá ser valorada, detallada y determinada conforme a los criterios objetivos recogidos en la base siguiente.

3. Será la Junta de Gobierno el órgano competente al que se eleve desde la Comisión de Valoración la propuesta del fallo de la convocatoria; igualmente, será mediante resolución de Junta de Gobierno la forma en que se dé a conocer el fallo, en el plazo de una semana, informándose de la misma, sin perjuicio de la notificación de la correspondiente resolución administrativa, vía correo electrónico y/o teléfono, a los ganadores y dándose a conocer públicamente a través del Boletín Oficial de la Provincia y la página Web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Séptima.- Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración calificará y valorará las solicitudes presentadas por las y los aspirantes a obtener becas, atendiendo a la nota media de las calificaciones de su expediente.

En caso de empate entre varios solicitantes, se priorizará la nota media de las asignaturas troncales.

Las becas convocadas, bien en su totalidad, bien de forma parcial, podrán ser declaradas desiertas, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 37



Diputación de Guadalajara

Octava.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución se notificará a las personas interesadas de forma telemática, en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio su solicitud de beca.

3. La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Novena.- Lista de espera

1.- Los y las aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la Comisión de Valoración.

2.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos/as aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación. Por tanto, se considerarán suplentes de los seleccionados las siguientes personas en el orden citado.

Décima.- Obligaciones de las y los becarios

1.- Las personas becadas estarán obligadas a:

a/ Realizar las prácticas para las que hayan sido becados/as, según el proyecto formativo y las condiciones recogidas en la correspondiente oferta de prácticas.

b/ Residir en la localidad en la que realice las prácticas durante el tiempo de realización de las mismas.

c/ Entregar a la Diputación provincial un ejemplar en soporte electrónico de la Memoria y los materiales elaborados en las prácticas, fruto de su actividad durante las mismas.

d/ Autorizar a la Diputación, en el supuesto que esta lo decida, a utilizar los materiales elaborados en el transcurso de las prácticas (memorias, informes, bases de datos, etc.) para la elaboración de sus proyectos o publicaciones.

En el caso de estas últimas, que podrán ser convencionales o virtuales, las personas becadas ceden de forma gratuita los derechos de edición, publicación y comunicación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 14 de 37



Diputación de Guadalajara

pública de la obra. La Diputación se compromete a comunicarlo previamente al autor, atendiendo, en la medida de lo posible, sus sugerencias y a señalar con claridad su autoría. En caso de publicación impresa en papel, los derechos de autor de la primera edición de la obra resultante se entenderán satisfechos y abonados con el importe de la beca y la entrega de 30 ejemplares de los libros publicados. En el supuesto de que la Diputación pretenda una reedición de la obra habrá de contarse con la aquiescencia del autor, que podrá, además, introducir modificaciones en el texto primitivo y, en todo caso, habrán de pactarse entre las partes las condiciones relativas a los derechos de autor de esta segunda edición, actuándose de igual forma en el supuesto de ulteriores ediciones.

Decimoprimer.- Pago y justificación.

- 1.- El abono de la beca se fraccionará en 3 pagos, por periodos mensuales vencidos.
- 2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (tres meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.
- 3.- La justificación del cumplimiento de las obligaciones de la persona becada se llevará a cabo mediante la emisión, por parte del Jefe de Servicio de Cultura y Educación de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas a plena satisfacción en las condiciones establecidas.

Decimosegunda.- Incumplimiento y reintegro de la beca

La deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases, supondrá el cese de la persona becada por el órgano concedente, previo informe del Jefe de Servicio de Cultura y Educación y audiencia al interesado/a; así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Decimotercera.- Renuncia

1. Las personas beneficiarias podrán renunciar a las becas concedidas, formalizándose por escrito dicha renuncia, en el que deberá indicarse la fecha de efectos, e irá dirigida a la persona titular del órgano concedente, debiendo, en su caso, proceder al reintegro de las cantidades percibidas.
2. Si la renuncia se produce por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el órgano concedente podrá declararla sin proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 37



Diputación de Guadalajara

Decimocuarta.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimoquinta.- Protección de datos

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimosexta.- Régimen Jurídico

Las becas se regirán por las presentes bases y, en lo no previsto en las misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2021 y las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES POR PARTE DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2021 (Programa “ERASMUS RURAL”).

Apellidos _____
Nombre _____
DNI _____
Domicilio _____ CP _____
Teléfonos _____
Correo electrónico (obligatorio) _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://diputacion.guadalupe.es/selelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 16 de 37



Diputación de Guadalajara

Expone:

- 1.- Que conoce la convocatoria de becas para la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares por parte del alumnado de la Universidad de Alcalá en localidades de la provincia de Guadalajara, publicada en el BOP N° ____ de ____ de ____ de 2021
- 2.- Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3.- Que adjunta:
 - Fotocopia del DNI/NIE.
 - Documento informativo en el que constan los créditos superados y la relación de asignaturas del expediente con su calificación correspondiente.

Declara bajo su responsabilidad

- 1.- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.
- 2.- No percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.
- 3.- Estar al corriente de pago con la Diputación Provincial de Guadalajara y con sus consorcios de Extinción de Incendios y de Recogida y Tratamiento de RSU.
- 4.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Solicita:

Participar en el proceso selectivo para la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares por parte del alumnado de la Universidad de Alcalá en localidades de la provincia de Guadalajara

En _____, a __ de _____ de 2020

Fdo:

8.- EXPEDIENTE 2781/2021. CONVENIO TIPO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene prevista la contratación de la prestación de servicios bancarios mediante la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 37



Diputación de Guadalajara

instalación de cajeros automáticos en determinados municipios de la provincia, con el objetivo de paliar la brecha financiera que sufren las zonas rurales previniendo su exclusión, a la vez que se persigue el fomento y dinamización económica y social de las mismas, frenando su despoblación.

Al no contar esta Diputación Provincial con espacios en los municipios donde se pretende la instalación de los cajeros, se hace preciso que los Ayuntamientos pongan a disposición estancias adecuadas para su instalación así como para la realización de las tareas de mantenimiento, además de la asunción por su parte, de determinados gastos de suministro y mantenimiento.

Todo lo anterior justifica la necesidad y oportunidad de celebración del correspondiente convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los respectivos Ayuntamientos, donde se contemplen las obligaciones y compromisos que asume cada parte, para la correcta prestación de los servicios bancarios que se pretenden con el contrato proyectado.

Dado que las obligaciones y compromisos que deben asumir los Ayuntamientos son comunes, se propone la aprobación un convenio – tipo, que cuenta con informe de conformidad de los servicios jurídicos de la Diputación.

Por lo expuesto, y considerando que quedan incorporados al expediente todos los documentos preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el convenio-tipo entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los Ayuntamientos de la Provincia para la instalación de cajeros automáticos en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO EN SU MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, don José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara (en adelante, la Diputación) en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria General, en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSHFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 18 de 37



Diputación de Guadalajara

Y, de otra, don / doña _____, Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de _____ (en adelante, el Ayuntamiento), en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Diputación, en el ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia que la legislación local le atribuye, tiene prevista la contratación de la prestación de servicios bancarios mediante la instalación de cajeros automáticos en determinados municipios, con el objetivo de paliar la brecha financiera que sufren las zonas rurales de la provincia, previniendo su exclusión, a la vez que se persigue el fomento y dinamización económica y social de estas zonas de la provincia para frenar su despoblación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento manifestó a la Diputación su interés por la instalación de uno de estos cajeros en su municipio, habiendo resultado seleccionado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de 18 de mayo de 2021.

TERCERO. Que la Diputación necesita un espacio adecuado para la instalación del cajero automático.

CUARTO. Que el Ayuntamiento dispone de una estancia de titularidad municipal ubicada en la Calle / Plaza... , nº..., C.P..., Municipio... (Guadalajara), cuya referencia catastral..., que reúne las condiciones necesarias para la instalación del cajero automático, tal y como previamente ha sido valorado por el Servicio de Centros Comarcales de la Diputación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento dispone de una estancia de titularidad municipal ubicada en la Calle / Plaza... , nº..., C.P..., Municipio... (Guadalajara), cuya referencia catastral... es, que cede de forma gratuita a la Diputación para la instalación de un cajero automático.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 37



Diputación de Guadalajara

SEGUNDA.- El Ayuntamiento permitirá el acceso para las tareas de instalación del cajero, así como para su correcto mantenimiento, comprometiéndose a facilitar la entrada en todo momento al personal responsable autorizado, mediante la entrega de llave o cualquier otro dispositivo.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a asumir los siguientes gastos:

1. Mantenimiento, conservación y limpieza de la estancia municipal donde se ubique el cajero, así como sus accesos (la empresa mantenedora de los cajeros únicamente prestará servicio de conservación y limpieza de los mismos).
2. Acometida eléctrica y de datos hasta cuadro de instalaciones en la dependencia donde se instale el cajero, de no existir una o ambas.
3. Suministro de energía eléctrica, los gastos de voz y datos están integrados en los costes mensuales de mantenimiento del cajero, asumidos por la empresa adjudicataria.
4. Cualquier otro gasto de conservación y mantenimiento del edificio municipal (goteras, averías, redes suministro, ...), en una de cuyas estancias se instale el cajero.

CUARTA.- El Ayuntamiento, previo a los trabajos de instalación del cajero, designará a una persona, que será la interlocutoria entre el Ayuntamiento y la Diputación para comunicar y tratar todas las incidencias que se sucedan durante su instalación, funcionamiento y demás cuestiones relacionadas con la prestación del servicio bancario (según ANEXO I).

QUINTA.- La duración del presente convenio será de cuatro años, coincidente con la duración del contrato que, para la prestación de los servicios bancarios, celebre la Diputación.

La entrada en vigor del presente convenio queda sometida a la condición suspensiva de que se formalice el correspondiente contrato de prestación de servicios bancarios mediante la instalación de cajeros automáticos, a celebrar entre la Diputación y la entidad que resulte adjudicataria.

SEXTA.- Se establece una comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos miembros de cada parte, siendo presidida por uno de los representantes de la Diputación (según ANEXO I).

Esta comisión será la encargada de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y establecer las directrices e instrucciones que sean oportunas.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, las partes podrán acordar, previa reunión al efecto de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, la extinción del Convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPDSFQPGDMKHSHFYHMIMU | Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37



Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio,

ANEXO I.-

1. Conforme a la cláusula CUARTA del presente convenio, suscrito entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de para la instalación de un cajero automático, se nombra como responsable municipal que actuará como interlocutor entre el Ayuntamiento y la Diputación, para comunicar y tratar todas las incidencias que se sucedan durante su instalación, funcionamiento y demás cuestiones relacionadas con la prestación del servicio, a:

Responsable municipal:

Don / Doña.

NIF

Teléfono de Contacto....

E - mail de contacto....

Cargo dentro del ayuntamiento....

2. Conforme a la cláusula SEXTA del presente convenio, suscrito entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de para la instalación de un cajero automático, se nombran como miembros de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, encargada de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y establecer las directrices e instrucciones que sean oportunas, a:

Vocal 1 (puede coincidir con el responsable municipal):

Don / Doña.

NIF

Teléfono de Contacto....

E - mail de contacto....

Cargo dentro del ayuntamiento....

Vocal 2:

Don / Doña.

NIF

Teléfono de Contacto....

E - mail de contacto....

Cargo dentro del ayuntamiento....

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37



Diputación de Guadalajara

ANEXO II.-

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DONDE VAN A INSTALARSE CAJEROS AUTOMÁTICOS

| | |
|----|----------------------|
| 1 | Espinosa de Henares |
| 2 | Fuentenovilla |
| 3 | Yebra |
| 4 | Alcocer |
| 5 | Fuenteleucina |
| 6 | Mandayona |
| 7 | Mazuecos |
| 8 | Budia |
| 9 | Torremocha del Campo |
| 10 | Viñuelas |
| 11 | Alhondiga |
| 12 | Anguita |
| 13 | Alustante |
| 14 | Peñalver |
| 15 | Hiendelaencina |
| 16 | Galve de Sorbe |
| 17 | Loranca de Tajuña |
| 18 | Trijueque |
| 19 | Valdeaveruelo |
| 20 | Pareja |
| 21 | Aranzueque |
| 22 | Driebes |
| 23 | Corduente |
| 24 | Hontoba |
| 25 | Tendilla |
| 26 | Hita |
| 27 | Valdenuño Fernández |
| 28 | Lupiana |
| 29 | Heras de Ayuso |
| 30 | Armuña de Tajuña |

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKH5FYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 37



Diputación de Guadalajara

9.- EXPEDIENTE 2771/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 18 de agosto de 2021, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Conceder la subvención solicitada a los siguientes Ayuntamientos:

| Nº Expediente | ENTIDAD | CIF | Estado actual Plan | Objeto subvención | Coste total | Propuesta de subvención |
|---------------|-------------------------------------|-----------|-------------------------------------|--------------------|-------------|-------------------------|
| 4059/2021 | Ayuntamiento de Almonacid de Zorita | P1902700B | sin iniciar | Diagnóstico | 2.780,00 € | 2.500,00 € |
| 4303/2021 | Ayuntamiento de Cañizar | P1907900C | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 1.800,00 € | 1.620,00 € |
| 4226/2021 | Ayuntamiento de Chiloeches | P1912600B | sin iniciar | Diagnóstico | 3.454,55 € | 2.500,00 € |
| 4245/2021 | Ayuntamiento de Espinosa de Henares | P1913400F | elaborando diagnóstico de situación | Diagnóstico y Plan | 1.562,00 € | 1.405,80 € |
| 3753/2021 | Ayuntamiento de Fontanar | P1913800G | sin iniciar | Diagnóstico | 2.117,00 € | 1.905,30 € |
| 4222/2021 | Ayuntamiento de Hita | P1916400C | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 2.500,00 € | 2.250,00 € |
| 4118/2021 | Ayuntamiento de Horche | P1916900B | sin iniciar | Diagnóstico | 2.151,00 € | 1.935,90 € |
| 4145/2021 | Ayuntamiento de Jadraque | P1918500H | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 1.800,00 € | 1.620,00 € |
| 3752/2021 | Ayuntamiento de Loranca de Tajuña | P1919100F | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 2.500,00 € | 2.250,00 € |
| 4323/2021 | Ayuntamiento de Lupiana | P1919200D | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 1.800,00 € | 1.620,00 € |
| 4249/2021 | Ayuntamiento de Mandayona | P1919900I | sin iniciar | Diagnóstico | 1.833,15 € | 1.649,83 € |

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKH5FYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-ágina 23 de 37



Diputación de Guadalajara

| | | | | | | |
|--------------|--|-----------|-------------|--------------------|------------|--------------------|
| 4320/2021 | Ayuntamiento de Mochales | P1921900E | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 2.500,00 € | 2.250,00 € |
| 4333/2021 | Ayuntamiento de Pioz | P1926300C | sin iniciar | diagnostico | 1.750,00 € | 1.575,00 € |
| 4231/2021 | Ayuntamiento de Sigüenza | P1931000B | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 8.000,00 € | 2.500,00 € |
| 4304/2021 | Ayuntamiento de La Toba | P1932500J | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 1.909,38 € | 1.718,44 € |
| 4334/2021 | Ayuntamiento de Torija | P1933100H | sin iniciar | Diagnóstico | 1.800,00 € | 1.620,00 € |
| 3596/2021 | Ayuntamiento de Uceda | P1935400J | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 2.420,00 € | 2.178,00 € |
| 4273/2021 | Ayuntamiento de Villanueva de la Torre | P1938600B | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 2.500,00 € | 2.250,00 € |
| 4246/2021 | Ayuntamiento de Villares de Jadraque | P1938900F | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 2.500,00 € | 2.250,00 € |
| 3512/2021 | Ayuntamiento de Yebes | P1939600A | sin iniciar | Diagnóstico y Plan | 3.000,00 € | 2.500,00 € |
| TOTAL | | | | | | 40.098,27 € |

10.- EXPEDIENTE 3906/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA A CD SALA DE ARMAS DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al CD Sala de Armas de Guadalajara al amparo de subvención concedida a clubes deportivos de la Provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2020 y aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6/10/2020, visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 16/6/2021.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 6 de octubre de 2020, se concedió una subvención al CD. Sala de Armas de Guadalajara, CIF G-19217165, por importe de 1.000,00 €, al amparo de la convocatoria de "Clubes Deportivos 2020".

Segundo.- La fecha de presentación de subvención establecida en la base decimotercera punto 2º, era el 30 de octubre de 2020.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 24 de 37



Diputación de Guadalajara

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se le requirió la presentación de la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, notificación recibida en sede electrónica el 11 de noviembre de 2020.

Cuarto.- El beneficiario aportó documentación tras el requerimiento realizado por el Servicio Gestor, que no justificaba la totalidad de la subvención concedida.

Quinto.- Finalizado el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, el Jefe de Servicio de Deportes informa favorablemente con justificación parcial la aprobación de la justificación.

Sexto.- Al CD Sala de Armas de Guadalajara, de conformidad con la base decimotercera punto 1º de la convocatoria, la Diputación de Guadalajara adelantó el 100% de la subvención concedida, con fecha 11 de noviembre de 2020. Por todo ello el resultado es la falta de justificación de parte de la subvención.

Séptimo.- En sesión celebrada el día 22/6/2021 la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara acuerda el inicio del procedimiento de reintegro por la incorrecta justificación de la subvención concedida, conforme al art. 37.c) de la LGS.

Octavo.- Comunicado dicho acuerdo con fecha 9/7/2021, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Esta notificación fue recibida, conforme al artículo 43.2 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con fecha 13/07/2021, tiene acceso el interesado o su representante al contenido de la notificación, por lo que se entiende recibida por comparecencia en sede electrónica. La notificación se entiende practicada y surtirá plenos efectos legales, con la consecuencia de preclusión de plazos o pérdida de la posibilidad de realizar dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Los artículos 54 y siguientes, y los artículos 99 y 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPD5FQPGDMKH5FYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- El CD Sala de Armas de Guadalajara, CIF G-19217165, no presenta alegaciones por lo que se entiende por realizado el trámite.

SEGUNDO.- Considerar probados los siguientes hechos: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 6 de octubre de 2020, se concedió una subvención al CD. Sala de Armas de Guadalajara por importe de 1.000,00 €, al amparo de la convocatoria de "Clubes Deportivos 2020". La fecha de presentación de subvención establecida en la base decimotercera punto 2º, era el 30 de octubre de 2020. Con fecha 11 de noviembre de 2020 se le requirió la presentación de la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, el interesado tuvo acceso a la notificación en sede electrónica el 11 de noviembre de 2020. El beneficiario aportó documentación que no justificaba el total de la subvención tras el requerimiento realizado por el Servicio Gestor.

TERCERO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **quinientos ochenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (586,52 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, quinientos sesenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (569,73 €) más dieciséis euros con setenta y nueve céntimos (16,79 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención (11 de noviembre de 2020) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (24 de agosto de 2021).

| DESDE | HASTA | DIAS | SUBVENCION A REINTEGRAR | TIPO INTERES | TOTAL INTERESES |
|------------|------------|------|-------------------------|--------------|-----------------|
| 11/11/2020 | 31/12/2020 | 51 | 569,73 | 3,75 | 2,98 |
| 01/01/2021 | 24/08/2021 | 236 | 569,73 | 3,75 | 13,81 |
| | | | | | 16,79 |

| | |
|---------------------------|----------|
| SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA | 569,73 € |
| INTERESES | 16,79 € |
| TOTAL A REINTEGRAR | 586,52 € |

CUARTO.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 26 de 37



Diputación de Guadalajara

que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO.- Notificar al CD Sala de Armas de Guadalajara la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

11.- EXPEDIENTE 3908/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CD BASKET AZUQUECA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al CD Basket Azuqueca mediante convenio para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la Provincia de Guadalajara durante el año 2020, firmado el 20/8/2020, visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 2/8/2021.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia se acuerda aprobar el Convenio de colaboración con el Club Basket Azuqueca, CIF G-19176775, destinando para tal fin la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la partida 341.489.16 del Presupuesto de 2020 .

Segundo.- La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2020. Conforme a la cláusula décima del citado convenio.

Tercero.- Con fecha 31 de octubre de 2020 por Decreto de Presidencia se acuerda aprobar la ampliación del plazo de justificación en 10 días desde la finalización del plazo. Hasta el 13 de noviembre de 2020.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPD5FQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-ágina 27 de 37



Diputación de Guadalajara

Cuarto.- El día 10/11/2020 se le requirió la presentación de la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, notificación recibida en sede electrónica el 10 de noviembre de 2020.

Quinto.- El beneficiario aportó documentación tras el requerimiento realizado por el Servicio Gestor, que no justificaba la totalidad de la subvención concedida.

Sexto.- Finalizado el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, el Jefe de Servicio de Deportes informa favorablemente con justificación parcial la aprobación de la justificación.

Séptimo.- Al CD Basket Azuqueca, de conformidad con la base decimotercera de la convocatoria, la Diputación de Guadalajara adelantó el 50% de la subvención concedida, con fecha 5 de octubre de 2020. Por todo ello el resultado es la falta de justificación de parte de la subvención.

Octavo.- En sesión celebrada el día 22/6/2021 la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara acuerda el inicio del procedimiento de reintegro por la incorrecta justificación de la subvención concedida, conforme al art. 37.c) de la LGS.

Octavo.- Comunicado dicho acuerdo con fecha 24/06/202, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

Noveno.- Transcurrido el plazo de 10 días sin acceder a la notificación conforme al artículo 43.2 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 2/3/2021, la notificación se entiende practicada y surtirá plenos efectos legales, con la consecuencia de preclusión de plazos o pérdida de la posibilidad de realizar dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Los artículos 54 y siguientes, y los artículos 99 y 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPD5FQPGDMKH5FYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- El CD Basket Azuqueca, CIF G-19176775, no presenta alegaciones por lo que se entiende por realizado el trámite.

SEGUNDO.- Considerar probados los siguientes hechos: Mediante Decreto de Presidencia nº 2020-1793, de fecha 7/8/ 2020 modificado por Decreto de Presidencia nº 2020-2025 de 3/9/2020, se aprobó una subvención al CD. Basket Azuqueca por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la partida 341.489.16 del Presupuesto de 2020, y la concesión de 4 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe valoradas según los precios públicos en DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (12.632 €)". La fecha de presentación de subvención establecida en la cláusula décima, era en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2020. Con fecha 10 de noviembre de 2020 se le requirió la presentación de la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, el interesado tuvo acceso a la notificación en sede electrónica el 10 de noviembre de 2020. El beneficiario aportó documentación que no justificaba el total de la subvención tras el requerimiento realizado por el Servicio Gestor.

TERCERO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **tres mil quinientos trece euros con noventa y cuatro céntimos (3.513,94 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, tres mil cuatrocientos euros con ochenta y dos céntimos (3.400,82 €) más ciento trece euros con doce céntimos (113,12 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención (5 de octubre de 2020) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (24 de agosto de 2021).

| DESDE | HASTA | DIAS | SUBVENCION A REINTEGRAR | TIPO INTERES | TOTAL INTERESES |
|------------|------------|------|-------------------------|--------------|-----------------|
| 05/10/2020 | 31/12/2020 | 88 | 3.400,82 | 3,75 | 30,66 |
| 01/01/2021 | 24/08/2021 | 236 | 3.400,82 | 3,75 | 82,46 |
| | | | | | 113,12 |

SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA 3.400,82 €
INTERESES 113,12 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPD5FQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 37



Diputación de Guadalajara

TOTAL A REINTEGRAR 3.513,94 €

CUARTO.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO.- Notificar al CD Basket Azuqueca la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

12.- EXPEDIENTE 3907/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CD MANDAYONA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al CD Mandayona al amparo de subvención concedida a clubes deportivos de la Provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2020 y aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6/10/2020, visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 28/7/2021.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 6 de octubre de 2020, se concedió una subvención al CD. Mandayona, CIF G-19330232, por importe de 2.000,00 €, al amparo de la convocatoria de "Clubes Deportivos 2020".

Segundo.- La fecha de presentación de subvención establecida en la base decimotercera punto 2º, era el 30 de octubre de 2020.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPD5FQPGDMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 30 de 37



Diputación de Guadalajara

Tercero.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 se le requirió la presentación de la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, notificación recibida en sede electrónica el 10 de noviembre de 2020.

Cuarto.- El beneficiario aportó documentación tras el requerimiento realizado por el Servicio Gestor, que no justificaba la totalidad de la subvención concedida.

Quinto.- Finalizado el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, el Jefe de Servicio de Deportes informa favorablemente con justificación parcial la aprobación de la justificación.

Sexto.- Al CD Mandayona, de conformidad con la base decimotercera de la convocatoria, la Diputación de Guadalajara adelantó el 50% de la subvención concedida, con fecha 6 de noviembre de 2020. Por todo ello el resultado es la falta de justificación de parte de la subvención.

Séptimo.- En sesión celebrada el día 22/6/2021 la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara acuerda el inicio del procedimiento de reintegro por la incorrecta justificación de la subvención concedida, conforme al art. 37.c) de la LGS.

Octavo.- Comunicado dicho acuerdo con fecha 24/06/202, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Esta notificación fue recibida, conforme al artículo 43.2 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con fecha 28/06/2021, tiene acceso el interesado o su representante al contenido de la notificación, por lo que se entiende recibida por comparecencia en

sede electrónica. La notificación se entiende practicada y surtirá plenos efectos legales, con la consecuencia de preclusión de plazos o pérdida de la posibilidad de realizar dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Los artículos 54 y siguientes, y los artículos 99 y 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQGDMMKHSFYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- El CD Mandayona, CIF G-19330232, no presenta alegaciones por lo que se entiende por realizado el trámite.

SEGUNDO.- Considerar probados los siguientes hechos: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 6 de octubre de 2020, se concedió una subvención al CD. Mandayona por importe de 2.000,00 €, al amparo de la convocatoria de "Clubes Deportivos 2020". La fecha de presentación de subvención establecida en la base decimotercera punto 2º, era el 30 de octubre de 2020. Con fecha 10 de noviembre de 2020 se le requirió la presentación de la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, el interesado tuvo acceso a la notificación en sede electrónica el 10 de noviembre de 2020. El beneficiario aportó documentación que no justificaba el total de la subvención tras el requerimiento realizado por el Servicio Gestor.

TERCERO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **trescientos setenta y tres euros con dieciocho céntimos (384,18 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, trescientos setenta y tres euros (373,00 €) más once euros con dieciocho céntimos (11,18 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención (6 de noviembre de 2020) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (24 de agosto de 2021).

| DESDE | HASTA | DIAS | SUBVENCION A REINTEGRAR | TIPO INTERES | TOTAL INTERESES |
|------------|------------|------|-------------------------|--------------|-----------------|
| 06/11/2020 | 31/12/2020 | 56 | 373,00 | 3,75 | 2,14 |
| 01/01/2021 | 24/08/2021 | 236 | 373,00 | 3,75 | 9,04 |
| | | | | | 11,18 |

| | |
|---------------------------|----------|
| SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA | 373,00 € |
| INTERESES | 11,18 € |
| TOTAL A REINTEGRAR | 384,18 € |

CUARTO.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPD5FQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 32 de 37



Diputación de Guadalajara

QUINTO.- Notificar al CD Mandayona la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

13.- EXPEDIENTE 461/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 19 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 10/08/2021, RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021, aprobó la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a las organizaciones sindicales de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad, año 2021.

Advertido error en la transcripción del beneficiario correspondiente a la FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL, se hace preciso la subsanación del mismo.

Por ello, visto el informe preceptivo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Subsanar el error material en la transcripción del beneficiario correspondiente a la FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL., que figura erróneamente en varios documentos (Acuerdo Junta de Gobierno, Informe del Órgano Instructor, Acta del órgano Colegiado y Propuesta de la Diputada-Delegada).

Donde Dice:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPD5FQPGDMKH5FYHMIMU | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 33 de 37



Diputación de Guadalajara

| BENEFICIARIO | NIF | SUBVENCIÓN | OBSERVACIONES |
|---|-----------|------------|--|
| FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL | G19188135 | 2.600 € | SE SUBVENCINA EL 100 % CORRESPONDIENTE A SU REPRESENTATIVIDAD. % |

Debe decir:

| BENEFICIARIO | NIF | SUBVENCIÓN | OBSERVACIONES |
|---|-----------|------------|---|
| FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE GUADALAJARA | G19188135 | 2.600 € | SE SUBVENCIONA EL 100 % CORRESPONDIENTE A SU REPRESENTATIVIDAD. % |

SEGUNDO.- Notificar al interesado dicho acuerdo.

14.- EXPEDIENTE 1466/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 18 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 10/08/2021, RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES A RESINEROS DE LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021, aprobó la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a resineros de la provincia de Guadalajara, año 2021.

Se han detectado dos errores materiales en la transcripción del nombre/apellido de dos beneficiarios de la subvención: Juan Francisco Vicente Calzada y Joaquín Helmut Castelo Schremer, que es preciso subsanar.

Por ello, visto el informe preceptivo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Subsanar el error material en la transcripción del nombre/apellido de los siguientes beneficiarios de la subvención citada anteriormente:

Donde dice:

| BENEFICIARIO | NIF | MUNICIPIO | Nº PIES | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|--------------------------------|---------------------------|-----------|---------|----------------------|
| JUAN FRANCISCO VICENTE CALZADA | 07973732T | INIESTOLA | 6.001 | 1.389,34 |

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSHFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 34 de 37



Diputación de Guadalajara

| | | | | |
|---------------------------------|---------------------------|----------|-------|----------|
| JOAQUIN HELMUT CASTELO SCHREMER | 026274665 | SEMILLAS | 4.000 | 1.342,88 |
|---------------------------------|---------------------------|----------|-------|----------|

Debe decir:

| BENEFICIARIO | NIF | MUNICIPIO | Nº PIES | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|----------------------------------|---------------------------|-----------|---------|----------------------|
| JOSÉ FRANCISCO VICENTE CALZADA | 07973732T | INIESTOLA | 6.001 | 1.389,34 |
| JOAQUIN HELMUT CASTELO SCHREMMER | 026274665 | SEMILLAS | 4.000 | 1.342,88 |

SEGUNDO.- Notificar a los interesados dicho acuerdo

15.- EXPEDIENTE 2473/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL CLUB NÁUTICO ENTREPEÑAS CONTRA RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Diputado Delegado de Deportes y Juventud:

PRIMERO.- Sobre la denegación de la subvención.

Tal y como el propio recurrente admite en su escrito de recurso, la razón de denegar la subvención es por haberse declarado al club deudor conforme al art. 13.2 g) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A esta situación se llega tras apertura y la resolución del pertinente expediente de reintegro iniciado conforme al art. 42 de la LGS.

SEGUNDO.- Respecto a la imposibilidad de celebración de actividades.

Efectivamente durante el año 2020 las condiciones provocadas por la pandemia COVID impidieron la celebración de actividades deportivas, circunstancia que no exime de la debida justificación de las cantidades percibidas por el club como estipula el art. 30 de la LGS que en su punto 8 indica las consecuencias de dicho incumplimiento. Provocando, siguiendo lo dictado en el art. 37.1 c) de la LGS, que la falta de justificación sea causa de reintegro.

Procedimiento que se inicia tras Resolución de la Diputada de Economía y Hacienda, Decreto nº 2021-0071 de 15/1/2021. Acordándose el inicio del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XW9XEPD5FQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37



Diputación de Guadalajara

procedimiento de reintegro en Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el 9/2/2021. Comunicado dicho acuerdo el 18/2/2021 al Club Náutico Entrepeñas, otorgándosele el plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Transcurrido el cual sin haber recibido alegación alguna se propone la resolución del expediente de reintegro por acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el 23/3/2021. Comunicado al club con fecha 24/3/2021. Declarándose deudor al club tras haber expirado el plazo de ingreso voluntario con fecha 1/6/2021.

TERCERO.- Sobre el acuerdo de no concesión de la subvención para 2021.

Respecto a la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2021, aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23/3/2021. La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6/7/2021 adoptó el acuerdo, de denegar las subvenciones a los clubes que se relacionan en el Anexo II, por tener prevista la suscripción de un convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento de actividades deportivas, o bien por haber presentado la documentación fuera de plazo o bien por haberse declarado deudor conforme al art. 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Notificándose dicho acuerdo el 20/7/2021. Rechazada por el club en sede electrónica el 31/7/2021.

CUARTO.- Sobre la devolución de la subvención.

Indicar que con fecha 4/8/2021 el club procede a la devolución de la justificación. Teniendo en cuenta que una vez resuelto el expediente de reintegro de la subvención de 2020, se procede a no conceder la subvención para 2021 por ser deudor en el momento de concesión a fecha 6/7/2021.

CONCLUSIÓN

Al tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, los requisitos han de cumplirse a tiempo de solicitud y a tiempo de resolver la concesión la Junta de Gobierno. Dándose la secuencia temporal de si bien el club liquida la deuda el 4/8/2021. Es el 6/7/2021 cuando la Junta de Gobierno resuelve sobre la concesión de la subvención al Club Náutico Entrepeñas, por no cumplir con las obligaciones de reintegro tal y como indica el art. 21 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Siendo por tanto deudores en el momento de concesión (JG 6/7/2021), no cumpliendo los requisitos exigidos en la base quinta de las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la Provincia de Guadalajara para la realización de actividades deportivas y eventos deportivos durante el año 2021. Publicadas en el BOP de Guadalajara, nº65, fecha: martes, 6 de abril de 2021.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Visto el informe del Director Técnico Deportivo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

En tales circunstancias y en virtud del articulado expuesto y de la jurisprudencia concordante, desestimar el recurso interpuesto.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 4XV9XEPDSFQPGDMKHSFYHMIMJ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 37 de 37